



INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR IMPERIO DEL ARTÍCULO 6. ORDENANZA N° 5661 AÑO 2004

DECRETO N° 1815/25

San Martín de los Andes, 14 JUL 2025

VISTO:

La Ordenanza 12.904/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 12.904/20 modifica el monto de otorgamiento de ayudas sociales excepcionales a personas que acrediten su condición de *vulnerabilidad socioeconómica*.

Que dicho monto se ha modificado de seiscientos pesos (\$ 600) al nuevo valor que en ningún caso podrá exceder el monto equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento.

Que dicha ordenanza también contempla el otorgamiento de ayuda social para las personas en situación de *violencia de género*.

Que en esos casos específicos el monto de la ayuda a otorgar puede ascender hasta el **100% (cien por ciento)** un salario mínimo vital y móvil, el que estará destinado a gastos de subsistencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Que a los fines de la aplicación de la Ordenanza 12.904/20 debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que por lo tanto, para el mes de **JUNIO** las ayudas para casos de *vulnerabilidad económica* ascienden como máximo a pesos ciento cincuenta y seis mil setecientos con 00/100 centavos (156.700,00) y de violencia de género en pesos trescientos trece mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$313.400,00).

Que debe relevarse la situación de los sujetos alcanzados por la norma, a cuyos efectos se realizará la encuesta socio económica de rigor.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ABÓNESE la suma de \$ 14.554.000,00 (pesos catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 centavos) a las personas que se consignan en el ANEXO I, por el mes de JUNIO de 2025, en concepto de las ayudas económicas previstas en la Ordenanza 12.904/2020, según corresponda por su situación.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

br

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

ACARGO SECRETARIA
DESARROLLO SOCIAL

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"